



NUM. SUS. 00158

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. EXPLOTACION INFORMATICA
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 19 de diciembre de 1994. — Número 251

Página 5.493

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Orden de 29 de noviembre de 1994 por la que se fijan los precios públicos por prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios para el año 1995 5.494
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 17 de noviembre de 1994 por la que se regula la autorización y acreditación de centros sanitarios para trasplante de órganos 5.494
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Objeto: «Equipamiento del campamento de la naturaleza, Picos de Europa» 5.498

4. Subastas y concursos

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de notificación a deudores 5.498
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expediente de expropiación forzosa 5.500

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Reinosa.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/13-94 5.501
- Liendo.— Aprobación de listas cobratorias del impuesto de circulación de vehículos y canon de parcelas comunales 5.501
- Santander.— Edictos de notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles de sueldos y salarios y de intereses de deudora 5.502
- Laredo.— Notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios 5.507

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de supermercado 5.509
- Santa María de Cayón, Reocín y Cillorigo-Castro.— Licencias para la actividad de cuadras de ganado 5.509
- Ramales de la Victoria y Valdáliga.— Licencias para la actividad de estabulación libre de ganado 5.509
- Piélagos.— Aprobación inicial de estudio de detalle en Mortera 5.509

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 236/94 5.510
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 419/93 5.510

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 110/94 y 523/91 5.511
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 360/94 5.512
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 105/93 y 525/94 5.512
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 439/92 y 55/94 5.513
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 497/94, 137/94, 381/94, 257/93, 638/93, 61/94, 573/92 y 247/94 5.513
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de San Fernando (Cádiz).— Expediente número 549/90 5.515
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Vitoria.— Expediente número 243/93 5.516
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Calatayud.— Expediente número 141/94 5.516
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 289/94 5.516

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1994 por la que se fijan los precios públicos por prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios para el año 1995.

El DECRETO 67/1993, de 30 de septiembre, en su Disposición Final Primera, autoriza al Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en ese Decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sin perjuicio de las variaciones que puedan realizarse a través de la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio.

En la memoria económico-financiera que se acompaña se justifica el precio público que se propone, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

En su virtud, por la presente Orden

D I S P O N G O:

ARTICULO PRIMERO.- Los costes, porcentajes e importes por prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios para el año 1995 serán los siguientes:

I) Coste con amortización.

- Tonelada métrica recogida y transportada:	16.298 Pts.
- Tonelada métrica tratada:	2.902 Pts.
- Tonelada métrica de residuos hospitalarios tratada:	119.781 Pts.
- Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado:	200 pts.

II) Porcentaje del costo real que se aplica

- Tonelada métrica recogida ya transportada:	32,46%
- Tonelada métrica tratada:	83,80%
- Tonelada métrica de residuos hospitalarios tratada:	100%
- Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado:	100%

III) Los precios públicos para el ejercicio 1995, resultantes de aplicar los porcentajes establecidos en el apartado anterior serán los siguientes:

A) recogida y transporte de residuos sólidos urbanos:	5.291 T.M.
B) tratamiento de residuos sólidos urbanos:	2.432 T.M.
C) tratamiento de residuos hospitalarios:	119.781 T.M.
C) recogida y transporte de residuos hospitalarios:	200 Ps/Bidón

Dichas cuantías se incrementarán con el IVA que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

Existe consignación presupuestaria para financiar la subvención de este coste, asumida por la Diputación Regional de

Cantabria para completar el coste diferencial no cubierto del precio público.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Santander, 29 Noviembre 1994.

EL CONSEJERO DE TT. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, ENCARGADO DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y D.T.

Fdo. Angel Madariaga de la Campa

94/150447

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de 17 de noviembre de 1994 por la que se regula la autorización y acreditación de centros sanitarios para transplante de órganos.

Los avances tecnológicos y científicos logrados por la medicina y otros campos del saber han posibilitado que las actividades de extracción y trasplante de órganos se constituyan en una práctica habitual de los centros sanitarios hospitalarios del Sistema Nacional de Salud. La relevancia social ético-jurídica, técnica, científica y económica que la actividad trasplantadora supone, exige que los poderes públicos regulen los requisitos que deben cumplir los centros y servicios que pretenden desarrollar tal actividad, con el fin de garantizar a los ciudadanos el recibir una asistencia sanitaria eficaz, segura y de calidad.

La Ley 30/1979, de 27 de octubre y el Real Decreto 426/1980, de 22 de Febrero, contienen la normativa básica en relación con la extracción y trasplante de órganos o tejidos humanos, señalando que tales actividades sólo podrán llevarse a cabo en los centros sanitarios debidamente autorizados y acreditados.

La presente Orden regula el procedimiento mediante el cual los Centros Sanitarios podrán solicitar autorización y acreditación para realizar trasplantes de órganos, tejidos y piezas anatómicas, así como los requisitos estructurales que deberán reunir tanto para la extracción como para el trasplante.

De acuerdo con la legislación estatal básica y las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de Cantabria según lo establecido en el artículo 23, número 3 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el Decreto 65/1992 que regula la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios en Cantabria, dispongo:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La extracción, implantación, trasplante y conservación de órganos o piezas anatómicas humanas, con fines terapéuticos, sólo podrán realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria por aquellos Centros sanitarios públicos o privados que obtengan acreditación específica para el desarrollo de tales actividades, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2

Para obtener la citada acreditación es necesario contar con la debida autorización administrativa de funcionamiento y figuran en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 3

La Consejería de Sanidad otorgará o denegará la acreditación y autorización para la práctica específica de las actividades a las

que se refiere la presente Orden de acuerdo con las exigencias de ordenación sanitaria de la Comunidad de Cantabria, a aquellos Centros Sanitarios que cumplan los requisitos técnicos básicos fijados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y los requisitos específicos recogidos en la presente Orden.

CAPITULO II

De la extracción de órganos

Artículo 4

La extracción de órganos de fallecidos sólo podrá realizarse por aquellos Centros Sanitarios autorizados que dispongan de acreditación específica para su práctica y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) La existencia y funcionamiento en el Centro de las siguientes unidades:
 - Medicina Interna y Especialidades
 - Cirugía General y Especialidades
 - Anestesiología
 - Cuidados Intensivos o Unidad de Reanimación
 - Radiodiagnóstico
 - Laboratorio de Hematología, Bioquímica y Microbiología
 - Urgencias
- b) Capacidad de realización e interpretación de electroencefalogramas
- c) Personal médico y medios técnicos que permitan el diagnóstico y certificación de muerte cerebral.
- d) Capacidad permanente de realizar la analítica hematológica, bioquímica y microbiológica, así como las pruebas de detección de marcadores de VIH, hepatitis B, hepatitis C y todas aquellas otras que, en cada momento, sean exigibles, con su correspondiente certificación de capacidad.
- e) Disponibilidad permanente de suministro de sangre.
- f) Disponibilidad permanente de personal médico y de enfermería suficiente para la correcta valoración del donante y la realización de la extracción.
- g) Coordinador de Trasplantes, con medios de comunicación adecuados, que estará en relación con la Coordinación de Trasplantes de la Comunidad Autónoma y con la Organización Nacional de Trasplantes.
- h) Locales y medios materiales necesarios para garantizar una adecuada extracción, preparación, conservación y trasplante de los órganos.
- i) Personal y servicios adecuados para asegurar una correcta asistencia social a los familiares del donante.
- j) Personal y servicios adecuados para la restauración, conservación y otras prácticas de la Sanidad mortuoria.
- k) Estar en relación con el Laboratorio de Histocompatibilidad de referencia.
- l) Protocolo establecido de obtención, preparación, conservación y transporte de órganos.
- m) La enucleación de globos oculares será considerada a estos efectos como obtención de tejidos, por lo que los Centros deberán reunir, para ser acreditados, los criterios enumerados en el epígrafe correspondiente.

CAPITULO III

De los trasplantes de órganos

Artículo 5

1.- El trasplante de órganos procedentes de extracción a fallecidos, así como la obtención y trasplante de órganos de donantes vivos, sólo podrá realizarse por aquellos Centros sanitarios autorizados y que dispongan de acreditación específica para el trasplante de esa clase de órgano, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de esta Orden para la acreditación como Centros extractores de órganos de fallecidos y el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Unidad médica especializada correspondiente al órgano o tejido a implantar, con disponibilidad permanente.
- b) Disponibilidad de personal de enfermería suficiente para garantizar la correcta asistencia en el postrasplante inmediato.
- c) Unidad quirúrgica especializada correspondiente al órgano a implantar, en disponibilidad permanente.
- d) Unidad de Anestesiología con un mínimo de un médico especialista en disponibilidad permanente.

- e) Unidad de hospitalización posoperatoria para trasplantes.
- f) Unidad de Anatomía Patológica
- g) Unidad de Radiodiagnóstico
- h) Protocolo establecido de inclusión en listas de espera, proceso de extracción-trasplante y seguimientos postoperatorio inmediato y a largo plazo.
- i) Todas aquellas normas adicionales que establezca la Consejería de Sanidad para cada órgano en particular.

2. Las acreditaciones para el trasplante de órganos que regula esta Orden sólo tendrán validez para el tipo de órganos solicitado y acreditado.

Artículo 6

1.- Sin perjuicio de la acreditación exigida a los Centros sanitarios para la práctica de trasplantes de órganos que regula en el artículo anterior, requerirán, igualmente, una acreditación específica del Centro Sanitario, los supuestos concretos de trasplante de corazón, corazón-pulmón, el de trasplante hepático, el de trasplante de pulmón, el de trasplante pancreático, siendo preciso, en tales casos, que en el Centro Sanitario interesado reúna además las condiciones y requisitos ya mencionados, los que seguidamente se establecen.

2.- Para la práctica de trasplantes de corazón

- a) Unidad de Cardiología capacitada para hacer diagnósticos de imagen y función cardíaca y con experiencia demostrada en la práctica de biopsias cardíacas y en el seguimiento postrasplante.
- b) Unidad de Cirugía Cardíaca con amplia y reconocida experiencia en intervenciones con circulación extracorpórea.
- c) Unidad de Anatomía Patológica con experiencia en la interpretación de biopsias cardíacas.
- e) Experiencia en programas de cirugía experimental de trasplante cardíaco.

3. Para la práctica de trasplantes de pulmón.

- a) Unidad de Neumología con experiencia en fisiopatología respiratoria, endoscopias y biopsias pulmonares.
- b) Unidad de Cirugía torácica.
- c) Unidad de Anatomía Patológica con experiencia en la interpretación de biopsias pulmonares.

4. Para la práctica de trasplantes de corazón y pulmón:

Deberá disponer, además de las definidas para trasplante cardíaco, de unidad de Neurología con experiencia en fisiopatología respiratoria y biopsias pulmonares, así como de unidad de Cirugía Torácica.

5. Para la práctica de trasplantes hepáticos:

- a) Unidad de Gastroenterología con especial dedicación a hepatología y experiencia demostrada en el seguimiento postrasplante.
- b) Unidad de Cirugía General con especial dedicación a la Cirugía Hepatobiliar.
- c) Banco de Sangre con capacidad para proveer las demandas de sangre y hemoderivados que conlleve el trasplante hepático.
- d) Unidad de Anatomía Patológica con experiencia en la interpretación de biopsias hepáticas.
- e) Experiencia en programas de cirugía experimental de trasplante hepático.
- f) Unidad de hemostasia con capacidad de realizar los estudios de coagulación que conlleve el trasplante hepático.

6. Para la práctica de trasplantes pancreáticos.

- a) Unidad de Endocrinología con experiencia demostrada en el seguimiento postrasplante.
- b) Unidad de Cirugía General con especial dedicación a la cirugía pancreática.

- c) Unidad de Anatomía Patológica con experiencia en la interpretación de biopsias pancreáticas.

CAPITULO IV

De la obtención de tejidos y piezas anatómicas

Artículo 7

La obtención de tejidos y piezas anatómicas para trasplantes sólo podrá realizarse por aquellos centros sanitarios autorizados que dispongan de acreditación específica para su práctica, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Unidad médica y/o quirúrgica especializada correspondiente al tejido o pieza anatómica a obtener, con personal médico y de enfermería adecuado y suficiente para realizar esta labor.
- b) Capacidad de realizar la analítica hematológica, bioquímica y microbiológica pertinente, así como pruebas de detección de marcadores VIH, hepatitis B, hepatitis C, y todas aquellas otras que, en cada momento, sean exigibles con su correspondiente certificación de capacidad.
- c) Locales y medios materiales necesarios para garantizar la extracción, preparación y transporte de los tejidos o piezas anatómicas, así como su conservación mediante medios propios o concertados.
- d) Personal y servicios adecuados para asegurar la correcta asistencia social al donante y/o a sus familiares.
- e) Personal y servicios adecuados para la restauración, conservación y otras prácticas de Sanidad Mortuoria en el caso de que la obtención se lleve a cabo en donante cadáver.
- f) Relación con el Laboratorio de Histocompatibilidad de referencia.
- h) Protocolo establecido de obtención, preparación, conservación y transporte de tejidos y piezas anatómicas.
- i) En el caso de obtención de córneas (o enucleación de globos oculares) deberá tener Unidad de Oftalmología, con al menos un especialista en disponibilidad permanente.

CAPITULO V

Del trasplante de tejidos y piezas anatómicas

Artículo 8

El trasplante de tejidos y piezas anatómicas sólo podrá realizarse por aquellos Centros sanitarios autorizados que dispongan de la acreditación específica para tal actividad y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Existencia y funcionamiento en el Centro de Unidades de:
 - Medicina Interna
 - Anestesia
 - Radiodiagnóstico
 - Laboratorio de Hematología, Bioquímica y Microbiología.
- b) Unidad médica y/o quirúrgica especializada correspondiente al tejido o pieza anatómica a trasplantar, con personal médico o de enfermería suficiente y experiencia demostrada en trasplante.
- c) Locales y medios materiales necesarios para garantizar un adecuado proceso de trasplante, tanto en el preoperatorio como en la intervención en sí y el postoperatorio.
- d) Disponibilidad permanente de Coordinación de Trasplantes con medios de comunicación adecuados, que estará en relación con la Coordinación de Trasplantes de la Comunidad Autónoma y con la Organización Nacional de Trasplantes.
- e) Protocolo establecido de inclusión en la lista de espera, proceso de trasplante y seguimiento postoperatorio inmediato y a largo plazo.
- f) Todas aquellas normas adicionales que establezca la Consejería de Sanidad.

Artículo 9

1. Se requerirá acreditación específica del Centro sanitario en los supuestos que recoge este artículo relacionados con el trasplante de tejidos y piezas anatómicas, debiendo reunir en tales casos en el Centro, además de los requisitos y condiciones recogidos en el artículo anterior, los que seguidamente se especifican:

2. En los supuestos de actividades de trasplante de médula ósea:

- a) Unidad de Hematología-Hemoterapia con, al menos, un especialista con disponibilidad permanente y dos especialistas con experiencia en trasplante de médula ósea.
- b) Relación directa con un laboratorio de Histocompatibilidad.
- c) Unidad de Radioterapia de megavoltaje para irradiación corporal total (o acuerdo de funcionamiento con otro Centro).
- d) Unidad de Cuidados Intensivos
- e) Área de hospitalización específica y delimitada con dispositivos de aislamiento.
- f) Unidad de criopreservación con capacidad para obtener, manipular y cultivar progenitores hematopoyéticos, incluidos los de sangre periférica.

3. En los supuestos de actividades de trasplante óseo, será preciso disponer de una Unidad de Traumatología con, al menos, experiencia en trasplante óseo.

4. En los supuestos de actividades de trasplante de piel, será preciso disponer de una Unidad de Cirugía Plástica y Reparadora con, experiencia demostrada en trasplante de piel.

5. En los supuestos de actividades de homoinjertos valvulares cardíacos, será preciso disponer de una Unidad de Cirugía cardíaca con amplia y reconocida experiencia en intervenciones con circulación extracorpórea.

6. Los Centros que deseen ser autorizados para realizar queratoplastias, deberán disponer de los medios siguientes:

- a) Organización hospitalaria y régimen adecuado a estas intervenciones.
- b) Servicio de Cirugía Oftalmológica, anestesia y análisis clínicos.
- c) Un médico especialista en oftalmología en disponibilidad permanente.
- d) Unidad quirúrgica con experiencia, utillaje y capacidad para realizar este tipo de trasplante.
- e) Protocolo establecido de inclusión en lista de espera, proceso de trasplante y seguimiento postoperatorio inmediato y a largo plazo.
- f) Todas aquellas normas adicionales que establezca la Consejería de Sanidad.
- g) Relación con un Laboratorio de Histocompatibilidad.

CAPITULO VI

De los laboratorios de Histocompatibilidad

Artículo 10

Las actividades desarrolladas por los laboratorios de Histocompatibilidad tienen la consideración de procedimientos técnicos de soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos y tejidos.

Artículo 11

1. El Laboratorio de Histocompatibilidad de referencia para Trasplantes en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá estar dirigido por un Facultativo con experiencia demostrada en Histocompatibilidad, debiendo desarrollar las siguientes funciones:

- a) Tipaje de los pacientes en lista de espera para el trasplante.
- b) Estudio de sensibilización frente a antígenos de histocompatibilidad pretrasplante.

- c) Realización de pruebas cruzadas entre donante y receptor.
- d) Colaboración en la confección de listas de espera.
- e) Relación de la Coordinación de Trasplantes.
- f) Relación con los equipos médico-quirúrgicos de trasplante.

2. Asimismo, deberá reunir el Laboratorio de Histocompatibilidad los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Disponer de la infraestructura de personal, medios y tecnología suficiente para poder tipificar de una manera adecuada los antígenos de histocompatibilidad HLA, A, B y DR y otros sistemas que en el futuro sean considerados de importancia para la mejor supervivencia de los injertos.
- b) Poder detectar los estados de sensibilización frente a los antígenos de histocompatibilidad en los receptores potenciales del trasplante.
- c) Participar en los talleres de histocompatibilidad garantes del control de calidad del laboratorio.
- d) Poseer los medios de comunicación necesarios para poder intercambiar de forma urgente la información necesaria sobre las listas de espera de receptores potenciales de trasplante.
- e) Tener capacidad para realizar cultivos mixtos de linfocitos.
- f) Garantizar un servicio permanente durante veinticuatro horas.

CAPITULO VIII

Del procedimiento de acreditación

Artículo 12

1. Las solicitudes de autorización y acreditación de Centros sanitarios para la práctica de cualquiera de las actividades previstas en la presente Orden que así lo requieren, se formularán ante la Dirección Regional de Sanidad.

2. Las solicitudes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser formuladas por el Director-Gerente o por el máximo responsable del Centro.
- b) Incluir memoria descriptiva en la que deberá constar:
 - La persona física o jurídica propietaria del Centro, adjuntándose el documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.
 - Referencia a la organización y funcionamiento de los servicios, medios materiales y personales afectos al desarrollo de las actividades para las que se solicita la acreditación del Centro. Deberá incluirse curriculum vitae de los profesionales correspondientes en aquellos supuestos en los que se exige la cualificación de una experiencia acreditada en una determinada actividad como requisito o condición previa a la acreditación del Centro.
 - Identificación de la persona o personas responsables técnicos en el Centro de cada una de las modalidades de desarrollo de extracción y trasplante de órganos y tejidos para las que se solicite acreditación del Centro, así como propuesta de la personal a la que corresponda dar la conformidad para cada intervención.
 - Copia de la Certificación de Autorización de funcionamiento como Centro Sanitario de acuerdo al Decreto 65/1992 de las C.C.A.A. sobre Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Artículo 13

La Dirección Regional de Salud a propuesta de los servicios técnicos correspondientes, previa inspección y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, resolverá, concediendo o denegando la acreditación solicitada, cuya validez será de 5 años, renovable por periodos de la misma duración a solicitud del Centro siempre que se sigan cumpliendo por el mismo los requisitos técnicos de que se trate. La acreditación podrá ser revisada y, en su caso, revocada, en cualquier momento de su tiempo de vigencia si se produjeran modificaciones en las condiciones estructurales de funcionamiento o incumplimiento de los requisitos de acreditación.

Artículo 14

La concesión de acreditación a Centros sanitarios conforme a lo previsto en la presente Orden dará lugar a la inclusión automática del Centro solicitante en el Registro de Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios dependiente de la Dirección Regional de Sanidad, en donde constará la fecha de acreditación y autorización del Centro, el nombre de la persona o personas responsables técnicos de las unidades de extracción o trasplante y demás datos que se estimen pertinentes en razón de su aprovechamiento de orden sanitario.

Artículo 15

Anualmente la Consejería de Sanidad hará pública la relación de Centros acreditados para la extracción de órganos y tejidos y para los diferentes trasplantes.

Artículo 16

Con independencia de la información permanente entre la Coordinación de Trasplantes de cada Centro y la Coordinación Autonómica de Trasplantes, todos los Centros autorizados y acreditados remitirán estadística anual de los resultados obtenidos a la Coordinación Autónoma de Trasplantes. Los centros extractores incluirán en ella el número de donantes y órganos extraídos. En el caso de los centros trasplantadores figurarán, además, y desglosados por órganos, número de trasplantes y supervivencia a final de año.

Artículo 17

Se aprueban los modelos de solicitud que se publican como Anexo I, II y III de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, todos aquellos Centros sanitarios en los que se realice extracción y/o trasplante de órganos o tejidos que no hayan sido autorizados y acreditados expresamente por la Consejería de Sanidad, deberán solicitar de la misma la validación o en su defecto actualización con que cuenten.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de Noviembre de 1994
EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL (En funciones)



Fdo: José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ACREDITACION PARA EXTRACCION DE ORGANOS, TEJIDOS Y PIEZAS ANATOMICAS PROCEDENTES DE FALLECIDOS, ASI COMO PARA REALIZACION DE TRASPLANTES DE TEJIDOS Y/O PIEZAS ANATOMICAS

Ilmo Sr.

D _____ como Director-Gerente del Hospital _____ solicita sea concedida la acreditación para la extracción de:

ORGANOS

Corazón Hígado Riñón Páncreas

TEJIDOS

Córnea Piel Médula Osea

PIEZAS ANATOMICAS

Huesos

así como para la realización de trasplante de:

TEJIDOS

Córnea Piel Médula Osea

PIEZAS ANATOMICAS

Huesos

(Marcar con una "X" cada una de las opciones deseadas).

de acuerdo a la normativa expresamente establecida tanto a nivel nacional como autonómico. Se adjunta memoria, en la que se describe detalladamente y con especial referencia la función y cobertura de los servicios, personal y su dedicación, así como equipamiento de material y características del inmueble, todo ello relacionado con el fin que se persigue.

_____ a _____ de _____ de 1.99__

EL DIRECTOR GERENTE,

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE SANIDAD
CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

**SOLICITUD DE ACREDITACION PARA LA EXTRACCION
DE ORGANOS, TEJIDOS Y/O PIEZAS ANATOMICAS**

Ilmo. Sr.:

D _____

como Director-Gerente del Hospital _____

solicita sea concedida la Autorización y Acreditación para la extracción de:

ORGANOS

Corazón Hígado Riñón Páncreas Pulmón

TEJIDOS

Córnea Piel Médula Osea Injertos valvulares

PIEZAS ANATOMICAS

Huesos

(Marcar con una "X" cada una de las opciones deseadas)

de acuerdo a la normativa establecida, tanto a nivel nacional como autonómico. Se adjunta memoria en la que se describe la organización y funcionamiento de los servicios, así como los medios materiales y humanos relacionados con el fin que se persigue.

_____ a _____ de _____ de 1.99__

EL DIRECTOR GERENTE,

ANEXO III

**SOLICITUD DE ACREDITACION DE LABORATORIO
DE HISTOCOMPATIBILIDAD**

Ilmo. Sr.:

D _____

como Director-Gerente del Hospital _____

solicita sea concedida al laboratorio de inmunología de este centro la acreditación como Centro de referencia para estudios de histocompatibilidad, de acuerdo con la normativa nacional y autonómica sobre Autorización y Acreditación de servicios de extracción y trasplante de órganos.

Se adjunta memoria en la que se describe la organización y funcionamiento de los servicios, así como los medios materiales y humanos relacionados con el fin que se persigue.

_____ a _____ de _____ de 1.99__

EL DIRECTOR GERENTE,

94/151963

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso

Objeto: «Equipamiento del campamento de la naturaleza, Picos de Europa».

Tipo máximo de licitación: Once millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco (11.758.895) pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de diciembre de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/155506

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Torrelavega, a 22 de noviembre de 1994

Por haberse negado a firmar el justificante de la notificación las personas obligadas a ello, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente acuerdo de responsabilidad subsidiaria a D. Roberto Vega Alonso y Dña. Josefina Careaga Montes, como Administradores de la entidad OLAVEGA S.L.

Pongo en su conocimiento que en fecha 26 de octubre de 1994 el Sr. Administrador de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega ha dictado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente ejecutivo relativo al deudor de la Hacienda Pública Olavega S.L. C.I.F B39203328.

Resultando que tal entidad se constituyó el 30 de diciembre de 1988 y su objeto social es la realización y ejecución de trabajos de reparación de maquinarias de obras públicas y vehículos, así como la venta de recambios.

Resultando que con fecha 13 de abril de 1994 el deudor fué declarado fallido conforme al artículo 164 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, como consecuencia de haberse agotado las gestiones de cobro contra el mismo.

Resultando que no existen responsables solidarios para el pago de la deuda.

Resultando que el deudor a la fecha de su declaración como fallido tiene una deuda pendiente con la Hacienda Pública en los términos que a continuación se explican:

LIQUIDACION	IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A3908792560000251	195.662	0	195.662
A3908792560000240	288.170	0	288.170
A3908792580000341	464.218	0	464.218
TOTAL	948.050	0	948.050

Resultando que la citada deuda proviene de autoliquidaciones presentadas por el contribuyente y de recargos sobre autoliquidaciones.

Resultando que en el expediente se prueban una serie de hechos de los cuales se deriva el cese efectivo y de hecho en las actividades de la entidad, siendo los mencionados hechos los siguientes:

a) Por los servicios de Gestión Tributaria de la Administración de Torrelavega se dan de baja con efectos de 2 de febrero de 1993 las obligaciones tributarias de la entidad relativas a la presentación trimestral de las declaraciones de retenciones de trabajo personal (modelo 110) y de IVA (modelo 300), por entender que la sociedad ya no realiza actividad de ningún tipo y evitar requerimientos inútiles para la presentación de las citadas declaraciones. En el expediente existe copia de la pantalla informática que recoge tal hecho. No se da de baja la obligación de presentar la declaración de sociedades (modelo 200) porque esta baja solo se puede producir por disolución de derecho de la sociedad o por baja en el índice de entidades.

b) Se recoge la información de la Seguridad Social según la cual la citada entidad tiene dados de baja a todos los trabajadores y consta con baja en su actividad desde febrero de 1993.

c) A efectos del Impuesto de Actividades Económicas consta la baja con fecha 31 de diciembre 1992. En el expediente existe copia de la pantalla informática que recoge tal hecho.

d) En diligencia de fecha 17 de mayo de 1993, unida al expediente, se recogen las manifestaciones de D. Roberto Vega Alonso, administrador de la sociedad, en las que dice que la empresa no tiene ninguna actividad.

e) La empresa no presenta desde el 20 de julio de 1992 declaraciones trimestrales de retenciones a trabajadores y durante el año 1993 no presentó ninguna declaración trimestral de IVA.

Resultando que de todos los hechos probados en el expediente se puede deducir que la empresa cesó de hecho toda actividad en el primer trimestre (enero - marzo) de 1993.

Resultando que de los datos que existen en el expediente sobre la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad no consta el que la misma haya entrado en fase de liquidación y disolución, ni que se encuentre en suspensión de pagos o quiebra.

Resultando que de los datos proporcionados por el Registro Mercantil, que constan en el expediente de Olavega S.L., fueron nombrados Administradores solidarios de la sociedad en la escritura de constitución de la misma de fecha 30 diciembre 1988 y por un tiempo indefinido, Don Roberto Vega Alonso N.I.F. 13871457 y Dña. Josefina Careaga Montes N.I.F. 13880906 no constando que tales cargos hayan sido renovados.

Resultando que en aplicación del artículo 14.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y al alcanzar la responsabilidad subsidiaria solamente a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario, la cantidad a que alcanza la misma, una vez excluido el recargo de apremio, es la que a continuación se determina:

Importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal

LIQUIDACION	IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A) A3908792560000251	163.052	0	163.052
B) A3908792560000240	240.142	0	240.142
TOTAL	403.194	0	403.194

Los elementos esenciales de las liquidaciones antes mencionadas son los siguientes:

A) Liquidación A3908792560000251

- Fecha: 8 octubre 1992
- Organo que la dicta: Dependencia de Recaudación. (por autoliquidación sin ingreso del contribuyente)
- Objeto tributario: IRPF Mod 110 2T 1992.
- Cuantía: 163.052 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 julio 1992

B) Liquidación A3908792560000240

- Fecha: 8 octubre 1992
- Organo que la dicta: Dependencia de Recaudación. (por autoliquidación sin ingreso del contribuyente)
- Objeto Tributario: IVA Mod 300 2T 1992
- Cuantía: 240.142 pesetas.
- Fecha límite ingreso en voluntaria: 20 julio 1992

CONSIDERANDO que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que: " La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidaria o subsidiariamente "

CONSIDERANDO que el artículo 40.1 segundo párrafo de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: " Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas. "

CONSIDERANDO que el artículo 164.3 segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación establece que una vez declarado fallido el deudor principal y en su caso los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios y si los mismos existen el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación.

CONSIDERANDO que el artículo 260 3º del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que: " La sociedad anónima se disolverá: 3º: Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento "

CONSIDERANDO que el artículo 262 1, 2 y 5 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que: " Acuerdo social de disolución.- 1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en los números 3º, 4º, 5º y 7º del apartado 1 del artículo 260, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general constituida con arreglo al artículo 102.
2. Los administradores deberán convocar junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución. Cualquier accionista podrá requerir a los administradores para que convoque la junta si, a su juicio, existe causa legítima para la disolución.
5. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general, para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten la disolución judicial de la sociedad en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución "

CONSIDERANDO que las obligaciones que los artículos 260 3º y 262 1, 2 y 5 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas imponen a los administradores de las mismas en orden a la disolución y liquidación de las sociedades no han sido cumplidas por los administradores de Olavega S.L., y que el citado incumplimiento es el que recoge la Ley General Tributaria en su artículo 40.1 como determinante de la responsabilidad subsidiaria a cargo de los administradores.

No habiéndose presentado alegaciones por D. Roberto Vega Alonso ni por Dña. Josefina Careaga Montes que impidan la derivación de responsabilidad.

Entendiendo que se dan los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de derivación de responsabilidad, por la presente tomo el siguiente

ACUERDO

Declaro a D. Roberto Vega Alonso con N.I.F. 13871457 y a Dña. Josefina Careaga Montes con N.I.F. 13880906 como administradores de la entidad Olavega S.L. C.I.F. B39203328, responsables subsidiarios del pago de la deuda, una vez excluido el recargo de apremio, pendiente con la Hacienda Pública de la citada entidad. La deuda asciende a la cantidad de 403.194 pesetas las cuales proceden de la suma de la parte impagada de cada una de las liquidaciones mencionadas anteriormente al determinar el importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal.

Los responsables subsidiarios deberán ingresar el importe de la citada deuda en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación de este acuerdo entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si recibe notificación de este acuerdo entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda deberá ser ingresada en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos en Cantabria en horario de 9 a 14 horas a través de carta de pago que previamente será confeccionada y entregada al responsable subsidiario por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Torrelavega.

Si la deuda no es satisfecha en los plazos anteriormente señalados se exigirá en vía ejecutiva

En caso de no estar de acuerdo con las autoliquidaciones presentadas en su día por Olavega S.L. y que dieron lugar a la deuda para cuyo pago se dicta este acto de derivación de responsabilidad subsidiaria las mismas podrán ser impugnadas por los responsables subsidiarios ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, mediante recurso de Reposición o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo ambas vías incompatibles entres sí.

Asimismo en caso de no estar de acuerdo con el presente acto de derivación de responsabilidad subsidiaria podrá impugnar el mismo tanto en cuanto a su extensión como a su fundamento mediante recurso de Reposición interpuesto ante el Administrador de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega o bien a través de reclamación económico administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, teniendo en cuenta que estas dos vías son incompatibles entre sí y que el plazo para recurrir en ambos casos será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto."

Torrelavega a 26 de octubre de 1.994
El JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION



Fdo. Maximino Fernández Alonso

94/141603

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a la persona que a continuación se cita, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones a su cargo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido, acta de inspección.

Período: 3T-1993.

Contribuyente: Don Raúl Solar Seña.

Último domicilio: Avenida Santander, 4, Noja.

El acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Diligencia de fecha 22 de julio de 1993, en la que resulta que el obligado tributario ejerce

la actividad económica de «bares de categoría especial», epígrafe 673.1, por la que no presentó liquidación trimestral del impuesto sobre el valor añadido por el régimen especial simplificado correspondiente al tercer trimestre de 1993.

Por lo cual, la Tesorería considera que por dicha actividad los módulos comprobados a 1 de enero de 1993 son:

Parámetros: Epígrafe 673.1.

Personal no asalariado titular: Una persona.

Potencia eléctrica: 13,14 kWh.

Superficie de local: 72 metros cuadrados.

Módulos que, de conformidad con la O. M. de 26 de noviembre de 1992, determinan la siguiente cuota tributaria del tercer trimestre de 1993: 13.207 pesetas.

Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.A de la Ley General Tributaria, siendo la sanción procedente del 150 % de la cuota (sanción mínima, 50 %, incremento porcentual sobre la cuota 100 % por perjuicio económico del 100 %, de acuerdo con el artículo 87 L. G. T.).

En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota tributaria: 13.207 pesetas.

Intereses de demora: 313 pesetas.

Sanción: 19.811 pesetas.

Deuda tributaria: 33.331 pesetas.

La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el inspector-jefe, en el plazo de quince días a partir de la notificación del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba a que se alude en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el inspector-jefe dictará el acto administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá el 50 puntos. La presente acta tiene el carácter de previa.

Laredo, 17 de noviembre de 1994.—Por la Inspección, Jorge Luis Pérez Castro.

94/147926

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de depósitos previos e indemnizaciones, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E).

Término municipal de Torrelavega. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega.

—Día: 15 de diciembre de 1994.

—Hora: Diez a catorce de la tarde.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/153457

Finca	Titular	Domicilio
1-6	Sniace, S.A.	C/ Alfonso XII, 20- 28013-Madrid
2,12	Ayuntamiento de Torrelavega y/o Banco Español de Crédito	Torrelavega
3,10	Valentín, Jerónimo, María y José Puente Ceballos. Rpte. Jerónimo Puente Ceballos	C/ La Salceda, 30 -Torres-Torrelavega
4	M ^a del Carmen, Rafael, Domínguez, Ramón y Miguel Ángel López Díaz y H ^{dos} . de José y Alejandrina Díaz Campo	Ganzo, 56 - 39300-Torrelavega
4-Arr-1	Emilia Díaz Campo	Barrio San Antonio, 56, Ganzo - 39300-Torrelavega
4-Arr-2	Ramón López Díaz	Barrio San Antonio, 56, Ganzo - 39300-Torrelavega
5	M ^a del Carmen Díaz de Liaño Cuenca	General Mola, 21 -39004-Santander
7,8	Consuelo, Julia, Concepción, Josefa, Petronila, Jacinto y Carmen Olarreaga Pedrajo y Manuel y Carmen García Olarreaga. Rpte. Jacinto Olarreaga	Barrio La Salceda -Torres- 39300-Torrelavega
9	Fernando Tena Campollo y Teresa García de Cortázar Albisú. Rpte. Fernando Tena Campollo.	Avda. de Oviedo, 26 -Torrelavega
11,18-A 11-Ocup.	Ayuntamiento de Torrelavega Blas Jiménez Aparicio	Torrelavega C/ Coro Ronda Garcilaso, 11-3 ^a Dcha. Torrelavega
14	Comunidad de Vecinos "El Milagro" Rpte. Manuel Jesús Martínez Fernández	Avda. de Oviedo, 10-1 Izq.-39300-Torrelavega
15	Universidad de Cantabria (Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica).	Avda. de Oviedo-Torres -39300-Torrelavega
16	Venancio Echevarría Gutierrez	Avda. de Oviedo, 8 -Torres -39300-Torrelavega
16-Arr	Pedro Echevarría Alonso	Avda. de Oviedo, Bajo -Torres- 39300-Torrelavega
17	Comercial Reinosa, S.A.	Avda. de Cantabria, 26 -39200-Reinosa
18-B	Valentía Sollet Gómez y Juan José Cacho Fernández	C/ Garnica, 38 -39300- Torrelavega

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/13-94, sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

Como consecuencia de ello, el resumen por capítulos del presupuesto general para 1994 queda como sigue:

Capítulo 1: Gastos, 372.355.387 pesetas. Ingresos, 219.025.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos, 286.120.668 pesetas. Ingresos, 19.601.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos, 38.389.857 pesetas. Ingresos, 213.540.614 pesetas.

Capítulo 4: Gastos, 25.215.000 pesetas. Ingresos, 302.902.981 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos, 17.251.500 pesetas.

Capítulo 6: Gastos, 206.819.765 pesetas. Ingresos, 9.253.780 pesetas.

Capítulo 8: Gastos, 2.500.000 pesetas. Ingresos, 92.155.103 pesetas.

Capítulo 9: Gastos, 284.539.281 pesetas. Ingresos, 342.209.980 pesetas.

Reinosa, 5 de diciembre de 1994.—El alcalde accidental, Carlos Blázquez Vega.

94/152684

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1994, fueron aprobadas las siguientes listas cobratorias correspondientes a 1994:

—Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para 1994, por 2.298.135 pesetas.

—Canon de parcelas comunales para 1994/95, por 508.508 pesetas.

Quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Liendo a 18 de noviembre de 1994.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

94/150961

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ELOY RUIZ AJA Y MA LOURDES CAMPOS COBO con NIF/CIF 999 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social ELOY RUIZ AJA, casado con MA LOURDES CAMPOS COBO con NIF/CIF 999 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Circulación de Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en**

URBANA: En el término y pueblo de Liérganes, LOCAL a los sitios de SAN SEBASTIAN Y MERCADILLO S/N. ELEMENTO NÚMERO ONCE F., se encuentra a nivel del suelo y forma parte del cuerpo de edificación NUMERO DOS o del SUR con frente al Este, y que ocupa una superficie de trece metros veinticinco decímetros cuadrados, con frente al Este y que linda al Norte elemento número once E, al Sur y Este con resto del elemento número once y al Oeste con terreno sirante.

Se halla inscrita al libro SANTIÑA L-71 folio 16 finca 6.776
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA pesetas de principal; **DIEZ MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20 %;
VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS DIEZ**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifiquen su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Noviembre de 1.994



(Firma manuscrita)
Edo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/143346

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Mª ISABEL MARTINEZ SERNA Y OVIDIO VILLAMIL PEREZ con NIF/CIF 13.501.020 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social Mª ISABEL MARTINEZ SERNA casada con OVIDIO VILLAMIL PEREZ con NIF/CIF 13.501.020 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Contribuciones Especiales, B.I. Urbana, 1985, 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en**

PISO CUARTO FONDO DERECHA en Santander, en la CASA DOCE, del polígono cuatro, COLONIA RESIDENCIAL DE LOS PINARES, con entrada al Este, por terrenos de Sandisa, frente a la casa once. Mide una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y dos terrazas. Linda: al frente Sur, acceso escalera; derecha entrando Este, piso/cuarto derecha; izquierda Oeste, terreno de Sandisa; y espalda Norte, acceso/uno.

Se halla inscrita al libro R-1 422 folio 160 finca 25.850
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS CATORCE

pesetas de principal; **TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20 %;
CINCO MIL SEISCIENTAS OCHO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTISIETE MIL SETECIENTAS CUATRO**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifiquen su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 8 de Noviembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



94/143351

(Firma manuscrita)
Edo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIANO HERRERO PEDROSA con NIF/CIF 12.609.004 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social MARIANO HERRERO PEDROSA, viudo con NIF/CIF 12.609.004 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Suministro de Agua, Alquiler de Contadores, Recogida de Basuras, Iva Aguas, Alcantarillado 1987, 1988, 1990, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en**

URBANA: NUMERO TRES: PISO SEGUNDO DERECHA del bloque número treinta del "Grupo Fernando Ataca", en el pueblo de Monte, término de Santander, sitio de San Bartolomé, situado en la planta segunda de viviendas y a la mano derecha sufriendo por la escalera. Es del tipo A3D. Ocupa una superficie construida de ochenta metros cinco decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, distribuido en estar-comedor, solana, baño, aseo, cocina, tendedero y tres dormitorios. Linda: Norte, escalera y terreno sobrante de edificación; Sur, dicho terreno; Este, escalera y piso segundo izquierda; y Oeste, aludido terreno y bloque veintinueve.

Se halla inscrita al libro R-1 L-625, folio 111, finca 48.066. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO UNA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO.

pesetas de principal; VEINTE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE. pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISEIS.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 16 de Noviembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

94/143336

Edo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social NIEVES CABRILLO VILLANUEVA Y MARCELINO BENITO AMURRIO con NIF/CIF 13.529.749 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social NIEVES CABRILLO VILLANUEVA, casada con MARCELINO BENITO AMURRIO con NIF/CIF 13.529.749, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Contribuciones Especiales, 1985, 1986, 1987, 1990. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: casa radicante en el pueblo de Bareyo, sitio de Llanamonte, que mide nueve metros de fondo, por ocho de frente, compuesta de planta baja, piso y desván, que linda; Norte, hacienda de Paulina Villanuava; Sur carretera vecinal; Este, un pasadizo y accesorio que linda con hacienda de Paulina Villanuava; y Oeste, herederos de Dámaso Palacio.

Se halla inscrita al libro SANTORA L-747, folio 160, finca 2.361. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE.

pesetas de principal, TRECE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE. pesetas del recargo de apremio del 20%. CIENTO MIL. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CUATRO.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 8 de Noviembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

94/143344

Edo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JESUS DIEGO PALAZUELOS Y Mª CARMEN RUIZ FALAGAN con NIF/CIF 13.890.316, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social JESUS DIEGO PALAZUELOS, casado con Mª CARMEN RUIZ FALAGAN con NIF/CIF 13.890.316, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Actividades Económicas y Recargo Provincial, Impuesto Municipal Circulación de Vehículos, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO SESENTA Y SEIS.- CHALET O VIVIENDA UNIFAMILIAR.- Señalada con/ el número 43-C, que tiene sus accesos independientes por el viento Norte, del Módulo C, de un Conjunto Urbanístico denominado "Quinta Romana", radicante, en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio del Campón o Campuco/ y mejor Sobaler, que está compuesto de tres Módulos o edificaciones, denominada de Norte a Sur, Módulo A, Módulo B, Módulo C, consta dicho chalet de planta de sótano, que ocupa una superficie aproximada de cuarenta y cuatro metros cuadrados, destinada a garaje; planta baja con una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados, destinada a planta noble o estar, distribuida en cocina, aseo, salón y escalera que comunica esta planta con la inferior y la/ inmediatamente superior; planta primera, con una superficie aproximada de cincuenta y tres metros cuadrados distribuida en tres habitaciones, baño y terraza, así como escalera que comunica con la planta inferior y la inmediatamente superior; y planta segunda o bajo cubierta, con una superficie aproximada de treinta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, distribuida en dos habitaciones, baño y escalera de comunicación con la planta inmediatamente inferior. Linda al Norte, con zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con calle de circulación de la Urbanización; Sur, con zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con calle de circulación de la Urbanización; Este, chalet señalado con el número cuarenta y cuatro C; y Oeste, chalet señalado con el número 42-C y con terreno sobrante de la Urbanización. ANEJO: le corresponde como anejo y en uso exclusivo a este chalet o vivienda, la zona ajardinada que corresponde a la proyección de sus fachadas Norte y Sur, que ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados.

Se halla inscrita al libro R-4 L-851, folio 123, finca 72.671. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS NUEVE.

pesetas de principal; SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA. pesetas del recargo de apremio del 20%. CIENTO CINCUENTA MIL. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON CIENTO UNA MIL NOVENTA.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 8 de Noviembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/143342

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social RODRIGO INCERA ORTIZ Y GUMERSINDA SEDANE COLLANTES con NIF/CIF 13.626.103. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social RODRIGO INCERA ORTIZ, casado con GUMERSINDA SEDANE COLLANTES con NIF/CIF 13.626.103 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

PISO TERCERO perteneciente a una casa señalada con el número nueve accesorio de la calle de San Emeterio; con entrada por el número uno de la Travesía de dicha calle, en esta ciudad, Barrio de Molnedo, conocido también por las vigerías, compuesta de dos plantas bajas, un entresuelo, cuatro pisos y una mansarda. Ocupa dicha casa una superficie total de ciento treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte o derecha, terreno de Doña Dolores y Doña Pilar González Torre y Sánchez y más de Don Carlos González Torre y Sánchez; Sur o izquierda, casas pertenecientes a la señora/viuda de Don Antonio González Torre y terreno de Doña Pilar y Doña Dolores González Torre; al Este o frente, en una línea de once metros más terreno de Don Carlos González afectado de expropiación para el ensanche de la calle de San Emeterio; y al Oeste o espalda, más de los citados señores Doña Pilar y Doña Dolores González Torre y Sánchez.

Se halla inscrita al libro R-1 L-322, folio 203, finca 20.093

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO.

pesetas de principal; VEINTE MIL QUINIENTAS NOVENTA / pesetas del recargo de apremio del 20 %; CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS. / pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. / pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 8 de Noviembre de 1.994

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

94/143340

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Table with 5 columns: Nº EXPT., CONTRIBUYENTE, DNI/NIF, EMPRESA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective debt amounts.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique-

se su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 25 de Noviembre de 1994.



94/147328

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Table with 5 columns: Nº EXPTE, CONTRIBUYENTE, DNI/NIF, EMPRESA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 23 de Noviembre de 1994.



94/145717

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a las empresas/entidades donde perciben los/ haberes los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido de estas, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, por lo que de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Table with 5 columns: Nº EXPTE, CONTRIBUYENTE, DNI/NIF, EMPRESA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Advirtiéndose a dichas empresas, que el incumplimiento de los Ordenes de Embargo por el deudor, y por cualquier otra persona física o jurídica obligada a colaborar en el mismo, así como por la obstrucción o inhibición en la práctica de dichas órdenes, dará lugar a la incoación en el oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del R.G.R..

Así mismo, y con independencia de lo mencionado, serán responsables solidariamente, las empresas/entidades que colaboran o consientan en el levantamiento de bienes embargables hasta el límite del importe levantado, todo ello según lo señalado en el art. 118.1 del R.G.R.; a cuyos efectos, dispondrán de un plazo de diez días a partir de esta publicación, para revisar las actuaciones hechas en el expediente, así como para presentar las alegaciones, documentos y demás medios de prueba que estimen pertinentes.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo, será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 23 de Noviembre de 1994.



94/145715

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON JESÚS COS MORENO, RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace público mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se han practicado liquidaciones a su cargo por el concepto de INTERESES DE DEMORA con arreglo a lo señalado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

Table with 4 columns: SUJETO PASIVO, ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, N° LIQUIDACION, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Table with 4 columns: N° EXPTE., CONTRIBUYENTE, MATRICULA, IMPORTE. Lists taxpayers and their amounts.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado, por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 21 de Noviembre de 1994.



94/144786

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, Calle Antonio López 6, de 9 a 14 Horas, en metálico o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento y conformado por la Entidad librada.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente.

RECURSOS: Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

ADVERTENCIAS:

- Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente, no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se origina.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.
Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren su domicilio tributario (artículo 45.2 de la Ley General Tributaria) De no hacerlo así no se intentará más practica de notificaciones personales.

Santander, a 22 de Noviembre de 1994

EL RECAUDADOR,



94/144790

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos, a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal al acto mediante la publicación del presente Edicto

Table with 4 columns: N° EXPTE., CONTRIBUYENTE, MATRICULA, IMPORTE. Lists taxpayers and their amounts.

Table with 4 columns: N° EXPTE., CONTRIBUYENTE, MATRICULA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their amounts.

Table with 4 columns: N° EXPTE., CONTRIBUYENTE, MATRICULA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their amounts.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal...

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes...

Santander, a 21 de Noviembre de 1.994.



Handwritten signature of Don Manuel Fuente Arroyo.

94/144782

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos...

Table with 4 columns: N° EXPTE., CONTRIBUYENTE, MATRICULA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their amounts.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal...

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes...

Santander, a 21 de Noviembre de 1.994.



94/144783

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con esta Ha-

cienda Municipal que a continuación se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ausentarse en horas de reparto el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

N.º EXPT.E.	TITULAR	DNI/NIF	E. BANCARIA	CUENTA	IMPORTE
417/94	GUTIERREZ GOMEZ Fco.	30598384	CAIXA	1000989-08	4.006.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien de el deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito Principal, recargo de apremio, interés de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que mencionado deudor mantiene abierta en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entera desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, a 16 de Noviembre de 1994. -El Recaudador y agente ejecutivo, Don Miguel Angel Alberdi Porcelli.



94/144647

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio número 558/94, que se sigue en esta Recaudación de Tributos Municipales a "URBANIZADORA LA RIA S.L.", por débitos en concepto de Cuotas de Urbanización del Sector V, Suelo Urbanizable Programado, 2ª y 3ª Fases, sobre Parcelas F, M, N, O, P, Q, del ejercicio de 1.994, por importe de 74.300.633 Pesetas de principal, más 14.860.126 Pesetas de recargo de apremio, resultando una deuda total de 89.160.759 Pesetas; se ha intentado la notificación de Diligencia de Embargo de Avaluos Bancarios, que más adelante se transcribe, a "URBANIZADORA LA RIA S.L." en el último domicilio conocido, resultando la misma infructuosa al estar ausente del mismo y en paradero desconocido el citado contribuyente. Se requiere a este, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

"DILIGENCIA: Notificado conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, a "URBANIZADORA LA RIA S.L.", el descubierta de la deuda que figura en este expediente y que asciende a la cantidad de 74.300.633 Pesetas de principal; y no habiéndose satisfecho, se dictó en fecha reglamentaria Providencia de Embargo General de Bienes, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, ordenando el embargo de bienes del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento; y siguiendo lo establecido en el artículo 111 de dicho Reglamento:

DECLARO EMBARGADOS LOS AVALES BANCARIOS, inscritos en el Registro Especial de Avaluos con los números 392, 592, 692, 792, 892, y 992, todos ellos de fecha 20 de Enero de 1.992, de la entidad bancaria "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.", Sucursal de Laredo O.P., a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Laredo y depositado en la Tesorería del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento General de Recaudación, dese cuenta al deudor y al Banco Español de Crédito S.A., del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de la deuda acumulada en este expediente, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE Pesetas 889.160.759 Ptas., a fin de que se realice el pago, según los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, a veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. - Firmado: EL RECAUDADOR.

Contra este acto de gestión recaudatoria que se notifica, se podrá recurrir en Reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado; y el plazo, entonces, para interponer recurso Contencioso-Administrativo, será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Al mismo tiempo, se hace la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: Los establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación; o sea:

- a) Si se realiza la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- b) Si se realiza la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará la notificación realizada, en el mismo día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Laredo, a veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



94/144651

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, que más adelante se transcribe, a Dña. María Amaya CAMPOS TEMPRANO, deudora a esta Hacienda Municipal, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado infructuosa por hallarse ausente de dicho domicilio, habiendo permanecido en lista de Correos durante el tiempo reglamentario y desconociéndose otro domicilio en donde realizar las notificaciones; se requiere a esta, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se la tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio nº 354/92, contra la deudora a la Hacienda Municipal Dña. MARIA AMAYA CAMPOS TEMPRANO, con domicilio en c/ Anselma de Salces 4, de Bilbao, por los conceptos de Plus-Valía, del ejercicio de 1.991, por un importe de 577.952 Pesetas de principal, más 115.590 Pesetas de recargo de apremio, más 300.000 Pesetas que se calculan de intereses de demora y 500.000 Pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 1.493.542 Pesetas; y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con carácter preferente, por tener derecho de propiedad, DECLARO EMBARGADO el inmuebles que a continuación se describe:

URBANA. Número treinta y ocho. Vivienda de la derecha subiendo, del piso cuarto, del bloque dos, o del Oeste, de la Residencia GRAN DUCAO, Laredo, con acceso por la Avenida de Francia y por las calles Repúblicas de Filipinas y la de Guatemala. Mide ochenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Esta finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 502, Folio 156, Finca 17.913.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a su conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado, en esta oficina de Recaudación. Expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Laredo para autorización de subasta, conforme determina el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. - Firmado: EL RECAUDADOR.

Contra este acto, que se le notifica como propietaria, podrá formular recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación o publicación del presente Edicto, ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo. Una vez resuelto aquel expresamente, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de Reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado; y el plazo, entonces, para interponer recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, a 14 de Noviembre de 1.994

EL RECAUDADOR



94/144650

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Grupo Umigro, S. A. Supermercados El Árbol», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado, a emplazar en Enseñanza, 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 16 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/149654

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Por don Jesús Alonso Pando, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cuadra (nave para ganado), en San Román de Cayón, barrio La Flor, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón a 22 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/145037

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Por don Jaime Justo Fernández Soto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cuadra para caballos, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 16 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/142645

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO**ANUNCIO**

Por don Ángel José Rodríguez-Navas Pariente, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la rea-

lización de cuadra de caballos en Socasillas-La Cortijada, en la localidad de Ojedo, perteneciente a este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tama a 20 de octubre de 1994.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

94/131867

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**EDICTO**

Por doña Encarnación Gordón Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre para ganado vacuno de leche en Pondra-Gibaja, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 11 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/141139

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

Por don Jesús Manuel López Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre para treinta cabezas de ganado bovino, en la parcela 10, polígono 45, Lamadrid, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 5 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/140269

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 18 del presente mes de noviembre, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle en Mortera, pre-

sentado por don Juan Ignacio Cobo Ugarte, en representación de «Promortera, S. L.», correspondiente a la parcela 57-07-002 del polígono 8 de Mortera.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos, 25 de noviembre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/150529

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 236/94

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido judicial,

Hace saber: En este Juzgado se tramitan autos sobre procedimiento especial del «Banco Hipotecario» con el número 236/94, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra doña Francisca González Pescador, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 17 de febrero de 1995, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.944.030 pesetas.

Segunda.—Para el caso de que resulte desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 16 de marzo de 1995, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fuera para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera el próximo día 21 de abril de 1995, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 % del precio tipo de la subasta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3849000018023694, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», presentando el resguardo de dicho ingreso.

Quinta.—También podrán hacerse ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por la correspondiente certificación registral, obrante en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—No se admitirán posturas en primera y segunda subastas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Octava.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por la parte ejecutante.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a las subastas salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación de la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872.

Finca objeto de las subastas

Número 93, piso cuarto C, situado en la cuarta planta de viviendas, sexta de la casa contando el sótano, con acceso por el portal número 1 del edificio conocido por «Las Californias», sito en el barrio de Campogiro, término municipal de Santander, con una superficie de 154 metros 74 decímetros cuadrados construidos, que son útiles 122 metros 86 decímetros cuadrados. Está distribuido en salón-comedor, cinco dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, despensa y terraza.

A este piso le corresponde como anejo el trastero denominado 4-C, situado debajo de la cubierta del edificio, al que se accede a través del portal número 1.

Inscripción: Se cita al libro 391 de la sección 2.^a, folio 89, finca 39.194 e inscripción 4.^a de hipoteca.

Dado en Santander a 11 de noviembre de 1994.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

94/151650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 419/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 419/93, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre división de cosa común, a instancia de don José Luis Tavera Oruña, representado por el procurador señor Trueba Puente, contra don José María Carmelo y don Juan Ramón Tavera Oruña, representados por el procurador señor Pérez del Olmo, y contra

don Daniel Tavera Oruña, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de febrero de 1995, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 13 de marzo de 1995, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 10 de abril de 1995, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad del tipo que al final consta en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

—Primer lote. Tipo: 2.155.251 pesetas.

Vivienda letra E del piso segundo, casa IV, del edificio sito en Torrelavega, entre la avenida Fernández Arce y las calles Cotero y Julián Ceballos, de superficie construida 94 metros. Inscrita al libro 272, folio 75, finca 32.149, inscripción cuarta.

—Segundo lote. Tipo: 1.564.973 pesetas.

Urbana: Una casa habitación en el pueblo de Barrera, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de La Sierra o El Monte, que consta de planta baja, mide 7,5 metros de frente por 7 metros de fondo, o sea, 53,5 metros cuadrados, tiene el número 1 de gobierno, y un terreno a huerta que forma con la edificación una sola finca que tiene cabida de 3 áreas 63 centiáreas. Todo ello forma una sola finca que mide 4 áreas 16 centiáreas, que linda: Sur o frente, cerrado con pared propia, carretera; Este o derecha, igualmente cerrado con pared propia, corral para el servicio de ésta y otras fincas; Oeste o izquierda, huerta de don Esteban Gutiérrez, y Norte o espalda, lo mismo, cerrado con pared propia a partir del viento Este y hasta llegar a la propiedad de don Esteban Gutiérrez. Inscrita al libro 232, folio 211, finca 27.238, inscripción primera.

—Tercer lote. Tipo: 2.766.477 pesetas.

Terreno erial, plantado de eucaliptos y pinos, radicante en término de esta ciudad, pueblo de Barrera,

Ayuntamiento de Torrelavega, sitio denominado Monte Rey, con una cabida de 1 hectárea 39 áreas 20 centiáreas. Dentro de este terreno y hacia el ángulo Sur del mismo se halla construida una casa compuesta de vivienda, cuadra y pajar, señalada con el número 22 de gobierno, hoy derruida, todo como una sola finca, linda; Norte, don Antonio Herrera; Sur, doña María Martínez y doña Dolores Valet; Este, don Julián Nereo, y Oeste, carretera. Inscripción: Libro 121, folio 163, finca 12.245, tercera.

—Cuarto lote. Tipo: 1.000.000 de pesetas.

Prado en el mismo pueblo, sitio de Monte Rey o del Castaño, que mide 15 carros, o sea, 26 áreas 85 centiáreas, linda: Norte, herederos de don Antonio Herrera; Sur, carretera; Este, terreno común, y Oeste, don José Pérez Carral y don Domingo Campuzana. Inscrito en el libro 147, folio 170, finca 9.525, primera.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 18 de noviembre de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/153956

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 110/94

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 110/94, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora señora Torralbo, contra «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía procesal.

Por resolución de fecha 11 de noviembre del año en curso, se ha acordado trabar embargo sobre los siguientes bienes propiedad de la demandada antes reseñada:

—Finca número 23.151, al tomo 1964, libro 258, folio 73.

—Finca número 23.151, al tomo 1964, libro 258, folio 171.

—Finca número 23.187, al tomo 1969, libro 263, folio 35.

—Finca número 23.181, al tomo 1969, libro 263, folio 29.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad Número Seis de Valladolid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida codemandada «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 21 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.

94/150697

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 523/91

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 523/91, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Simón Ferrero González y doña María Belén Gómez Gabaldón, en reclamación de 2.834.632 pesetas de principal, más 1.400.000 pesetas que se calculan para intereses pactados, costas y gastos, sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

—Urbana: Vivienda unifamiliar en la urbanización Roquetas de Mar, término de Roquetas de Mar (Almería), en la parcela señalada con el número G-100, con una superficie de 540 metros cuadrados. Ocupa una superficie construida de 124 metros 48 decímetros cuadrados, de los que 20,24 metros son garaje.

Inscripción: Libro 280, tomo 1.699, finca 4.965, folio 21 del Registro de Roquetas.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevista por el artículo 269 de la L. E. Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación de embargo y citación de remate a referido demandado, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

94/147342

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 360/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 360/94, a instancia de don Francisco Ángel García Pe-rojo, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, «Constructora Asturiana, S. A.», don Javier González de Riancho Mazo, don Enrique del Olmo García y don José Antonio Díez García, se ha acordado en resolución dictada en el día de la fecha emplazar por medio del presente a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Javier Riancho Mazo, a fin de que en el plazo de diez días se personen en forma en las actuaciones por medio de letrado que

le defienda y procurador que le represente. Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Javier Riancho Mazo, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/150187

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 105/93

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía promovidos por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, se ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Celsa Menéndez Rodríguez, expido el presente edicto que firmo, en Santander a 21 de noviembre de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/151326

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 525/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio con el número 525/94, promovidos por la procuradora señora Díaz Hoyos, a instancia de doña Gertrudis Pajares Cano, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca cuya descripción se hará más adelante, habiéndose acordado la citación por medio de edictos a los desconocidos herederos de don Juan Valdor Ortega, como titular registral; a doña Soledad Cano Madrazo, como persona de la que proceden los bienes, y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interesada, los cuales se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad, todo ello a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya reanudación del tracto sucesivo se interesa

Que doña Gertrudis Pajares Cano es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:

Urbana: En la ciudad de Santander, piso tercero derecha de la casa número 3 de la calle del Convento. Mide 10 metros 65 centímetros de frente por 9 metros de ancho. Linda: Norte, con la calle Convento; Este, con casa número 1 de la misma calle, propiedad de don Bernardo Galdós; Oeste, con herederos de don Víctor Santiago y finca de don Luis Ezquerro San Emeterio, y Sur, con huerta.

Inscripción: Se encuentra inscrita en la sección primera, libro 175, folio 69, finca 1.796, inscripción sexta del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para que sirva de notificación y citación a los desconocidos herederos de don Juan Valdor Ortega, como titular registral y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interesado, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad, todo ello a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 25 de octubre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/143448

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 439/92

Por haberlo así acordado en juicio ejecutivo número 439/92, seguido a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Miguel Ángel Camus Gerru, se ha acordado por esta fecha requerir al demandado indicado para que dentro de los seis días siguientes presente títulos de propiedad de los bienes embargados (finca rústica con explotación ganadera denominada El Jaro), dándole igualmente traslado de la designación de perito don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, pudiendo nombrar por su parte dentro del segundo día otro, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a don Miguel Ángel Camus Gerru y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 28 de noviembre de 1994.—Firma ilegible.

94/151321

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/94

Por haberlo así acordado en juicio ejecutivo número 55/94, seguido a instancia de «Caixa de Barcelona», representada por el procurador don Gonzalo

Albarrán, contra don Antonio García Pérez y doña María del Carmen Fuertes Roig, en reclamación de 769.275 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses y costas, acordándose por resolución de esta fecha citar de remate a los demandados indicados para que dentro del término de nueve días ser personen en los autos y se opongán a la ejecución.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Antonio García Pérez y doña María del Carmen Fuertes Roig, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente que firmo, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/151276

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 497/94

En autos de menor cuantía número 497/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Ángel Torre Calvo, contra don Carlos Michez Cortés Muxfeldt, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 31 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/143296

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 137/94

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 137/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen García Fernández, contra personas desconocidas e inciertas, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Felicidad González Martín, en nombre y representación de doña María del Carmen García Fernández, bajo la dirección técnica del letrado don Javier Ballesteros Rodero, contra la entidad mercantil «Banco Popular Español, S. A.», representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y asistida del letrado don Tomás Pereira Peña y contra la desconocida e incierta persona que pudiera alegar algún interés en la operación, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la

actora la cantidad de 22.717.537 pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

La citada cantidad devengará, desde la fecha de la presente resolución hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual al legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que interpuesto recurso fuere totalmente revocada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 8 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/145983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 381/94

El ilustrísimo señor magistrado de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de desahucio número 381/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Pardo Castillo, contra «Gerproser, S. L.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de doña Carmen Pardo Castillo, bajo la dirección técnica del letrado don Jesús Pellón Fernández Fontecha, frente a la entidad «Gerproser, Sociedad Limitada», debo decretar y decreto haber lugar al desahucio interesado condenando al demandado a dejar a la libre y entera disposición del actor el local ubicado en la calle Cádiz, número 10, segunda planta, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere dentro del término legal, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 21 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/147062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de requerimiento

Expediente número 257/93

Por haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo número 257/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Santiago Esteban García y doña Esther García González, en situación de rebeldía, sobre póliza de crédito, se requiere por medio del presente a expresados demandados a fin de que dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados en este procedimiento, apercibiéndoles de que, si no les presentan, se solicitará a su costa al registrador de la Propiedad certificación y, en su caso, testimonio de aquéllos, conforme previene el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander a 8 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/147335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 638/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 638/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Sociedad General de Autores», contra legal representante «El Panel», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de la «Sociedad General de Autores de España», bajo la dirección técnica del letrado don Juan Carlos Chamero Martínez, frente al representante legal del establecimiento «El Panel», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de 34.275 pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La citada cantidad devengará, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que interpuesto recurso la resolución fuere totalmente revocada.

Esta resolución es firme, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Para la notificación al demandado rebelde, se insertará la presente en los periódicos oficiales salvo que por la actora se interese su notificación personal dentro del término de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 27 de octubre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/147594

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 61/94

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 61/94, seguidos en este Juzgado por malos tratos y hurto, en virtud de denuncia formulada por doña María de las Mercedes Palacios Montero, se ha dictado en fecha 21 de septiembre del presente año, sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Alejandro Ruiz Ibarquén y a doña Luisa Violeta Ibarquén de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho, en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 21 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/146661

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 573/92

En autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 573/92, en reclamación de 96.156 pesetas de principal, más otras 30.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, a instancia de «Financo Financiaciones Entidad de Financiación, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra doña Inmaculada Ortiz Mejía, vecina que fue de Castañeda y actualmente en ignorado paradero, se le notifica por medio de la presente que se ha procedido al embargo de la parte legal de la pensión que la demandada percibe del INSS.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada demandada, libro y firmo la presente a 10 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/143314

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 247/94

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 247/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Gómez Luarna, contra don Carlos Trueba Ruiz, don Quintín Lebeña Rey y la compañía de seguros «Aegón», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de don Jesús Gómez Luarna, contra don Carlos Trueba Ruiz, don Quintín Lebeña Rey y la compañía de seguros «Aegón» y estimando íntegramente la demanda formulada el procurador señor Mantilla, en representación de don Quintín Lebeña Rey, contra don Jesús Gómez Luarna y la compañía de seguros «Schweiz», debo condenar y condeno a don Jesús Gómez Luarna y a la compañía de seguros «Schweiz» a conjunta y solidariamente indemnizar a don Quintín Lebeña Rey en la cantidad de 162.949 pesetas y a la aseguradora a abonar el interés anual del 20% que devengue dicha suma desde la fecha del siniestro hasta su completo pago y todo ello con imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 8 de septiembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/143270

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)**

EDICTO

Expediente número 549/90

Por resolución de esta fecha acordada en el procedimiento de juicio de faltas número 549/90 que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de San Fernando (Cádiz), por hurto, por el presente se notifica al condenado don Alfredo Sierra González, de ignorado paradero y desconocido domicilio, la sentencia dictada en el procedimiento referido, cuyo fallo es del siguiente tenor: Que debo condenar y condeno a don Alfredo Sierra González como autor de una falta de hurto a la pena de siete días de arresto menor y pago de las costas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá dentro del primer día hábil a su notificación, ante el mismo órgano judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alfredo Sierra González, extiendo y firmo el presente, en San Fernando a 7 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/141568

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE VITORIA**

Cédula de notificación

Expediente número 243/93

En el juicio de faltas que con el número 243/93, se sigue ante este Juzgado por una falta de desobediencia a agentes de la autoridad y en el que ha sido condenado don Juan Carlos Pavón Martín, quien tuvo su domicilio en Somo (Santander), hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente providencia:

Examinado el estado de las presentes actuaciones y no constando en las mismas haberse notificado al condenado don Juan Carlos Pavón Martín, el embargo trabado en 2 de junio de 1994, sobre los vehículos de su propiedad Z-5789-P y VI-5567-E, de los que en este acto se le nombra depositario, remítase el oportuno despacho para cumplimentar dicho trámite.

Se designa como perito para el avalúo, en su día, de los citados vehículos embargados, al que lo es de este Juzgado don Martín García González, y en su consecuencia dése traslado a dicho penado señor Pavón, de tal designación, al objeto de que, si le conviniera, y en el término de dos días designe otro por su parte, con la prevención de que, de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado; continuándose el trámite por el procedimiento de apremio hasta la venta en pública subasta de los vehículos embargados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado, constituido en ignorado paradero, don Juan Carlos Pavón Martín, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente que firmo y sello, en Vitoria a 25 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/149294

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE CALATAYUD**

EDICTO

Expediente número 141/94

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número uno de Calatayud y su partido, en providencia de fecha 8 de noviembre de 1994, dictada en autos de juicio de cognición número 141/94, instados por «Industrias Caro, S. L.», representada por el procurador señor Moreno Ortega, contra don Felipe del Amo Mateos, se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Calatayud a 8 de noviembre de 1994.—La secretaria judicial (ilegible).

94/147331

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 289/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», contra la empresa demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Juan Argüello Conde, 1.625.393 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 18 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/146685

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958